

**PERÚ****Ministerio de
Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****Administración Local de Agua
Alto Apurímac-Velille****RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0274 -2014-ANA/ALA-AAV**Espinar, **23 JUL. 2014****VISTO:**

La solicitud con registro N° 0277-2014-ANA/ALA AAV, de fecha 03.07.2014, presentado por la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Huatta de la Comunidad de Huatta – Ccapi, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la licencia de uso de agua con fines poblacionales, que plantea el uso del agua proveniente de los manantiales Chauchiyuc Pituhuanca y Marcahuara Huaycco, ubicados en la comunidad campesina de Huatta, distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, en el Informe Técnico N° 0139-2014-ANA/ALA-AAV/JCH/PERH, formulado por el Profesional Especializado de Recursos Hídricos de la Administración Local de Agua Alto Apurímac Velille, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua superficial de los manantiales Chauchiyuc Pituhuanca (0.27 l/s) y Marcahuara Huaycco (0.19 l/s) de un caudal de hasta 0.222 litros por segundo con fines poblacionales a favor de la JASS Huatta de la Comunidad de Huatta – Ccapi; y,

Que, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso poblacional a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Huatta de la Comunidad de Huatta – Ccapi, para aprovechar un volumen anual de hasta 7,015.01 m³, proveniente de los manantiales Chauchiyuc Pituhuanca (0.142 l/s) y Marcahuara Huaycco (0.080 l/s); que se ubican políticamente en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro, departamento y región Cusco, según el siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de las Captaciones							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Chauchiyuc Pituhuanca	Cusco	Paruro	Ccapi	Rio Apurímac	WGS-84	19 L	179,275	8,469,247
Manantial	Marcahuara Huaycco	Cusco	Paruro	Ccapi	Rio Apurímac	WGS-84	19 L	177,427	8,469,290

Descripción	Volumen mensual (m3)												Volumen Anual (m3)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Demanda (m3)	595.80	538.14	595.80	576.58	595.80	576.58	595.80	595.80	576.58	595.80	576.58	595.80	7,015.01

Artículo 2°.- El titular de esta Licencia de Uso de Agua, está obligado a realizar el pago de la retribución económica por el uso del agua, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91° de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos. El no pago de dos cuotas consecutivas, es sujeto a la revocatoria del derecho otorgado conforme a lo dispuesto en el artículo 72° de la mencionada Ley.

Artículo 3°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Huatta de la Comunidad de Huatta – Ccapi.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. OMAR VELÁSQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille